



ED-VCT-GIAM-00069

EDICTO No. GIAM-00069-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEO-11391** se ha proferido **Resolución No. 005275** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **NEO-11391**, solicitada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado, Dr. **JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al señor Alcalde del Municipio de la **VEGA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la Autorización Temporal No **NEO-11391**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00070

EDICTO No. GIAM-00070-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEO-15101** se ha proferido **Resolución No. 005274** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por terminado el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No **NEO-15101**, solicitada por la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acto a la **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su apoderado, Dr. **JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al señor Alcalde del Municipio de la **VEGA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para su conocimiento y para que se verifique que no se hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada de la Autorización Temporal No **NEO-15101**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (05) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de **2011**.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00071

EDICTO No. GIAM-00071-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LF2-14381** se ha proferido **Resolución No. 005281** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LF2-14381**, con respecto del señor **RAFAÉL MUÑOZ GALICIA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LF2-14381**, con los señores **JAIME RESTREPO MARULANDA, CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR, FERNANDO MAURICIO DUSSAN ALVAREZ, JAIRO TRIANA ARAGON, FRANCISCO JAVIER AZUERO.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **JAIME RESTREPO MARULANDA, CARLOS ALFONSO PINTO CORREDOR, FERNANDO MAURICIO DUSSAN ALVAREZ, JAIRO TRIANA ARAGON, FRANCISCO JAVIER AZUERO GONZALEZ y RAFAÉL MUÑOZ GALICIA**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite de la propuesta.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00072

EDICTO No. GIAM-00072-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK3-11521** se ha proferido **Resolución No. 005285** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abstenerse de decidir sobre el Recurso de Reposición promovido contra la Resolución N° 002811 del 8 de mayo de 2013, proferida dentro de la propuesta de contrato de concesión No. **LK3-11521**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA, a través de su representante legal suplente, el señor **HERNÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución N° 002811 del 8 de mayo de 2013.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00073

EDICTO No. GIAM-00073-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIM-08331** se ha proferido **Resolución No. 005294** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Rechazar POR FALTA DE CAPACIDAD LEGAL la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LIM-08331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **INVERSIONES AFIN SA** a través de su representante legal el señor **GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Instituto, y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00074

EDICTO No. GIAM-00074-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCD-11531** se ha proferido **Resolución No. 005288** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO REVOCAR la Resolución 000023 del 11 de enero de 2013, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGÓN PERILLA** y **MARCO ANIBAL GUIO DIAZ** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00075

EDICTO No. GIAM-00075-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KET-14511** se ha proferido **Resolución No. 005284** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la oposición administrativa interpuesta por el señor MIGUEL ANTONIO CAMACHO ESPEJO, solicitante de la propuesta de contrato de concesión No GJI-154, en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **KET-14511**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente al señor MIGUEL ANTONIO CAMACHO ESPEJO, en calidad de opositor y a los señores ALIRIO ZEA GUTIERREZ e ISABEL GUTIERREZ DE ZEA, en calidad de solicitantes de la propuesta de contrato de concesión **No KET-14511**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta Providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00076

EDICTO No. GIAM-00076-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JB1-16471X** se ha proferido **Resolución No. 005280** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JB1-16471X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MARIÑO KLINGER FLORES RODRIGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00077

EDICTO No. GIAM-00077-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JB6-16421** se ha proferido **Resolución No. 005299** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JB6-16421**, presentado por el señor **IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la solicitud No **JB6-16421**, respecto de la proponente **ROSALBA AVILA DE VALBUENA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar el trámite de la presente Propuesta de Contrato de Concesión No. **JB6-16421**, con la señora **MAYENI LISBETH VALBUENA ÁVILA**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores proponente **MAYENI LISBETH VALBUENA ÁVILA, ROSALBA AVILA DE VALBUENA e IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00078

EDICTO No. GIAM-00078-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JCV-14323X** se ha proferido **Resolución No. 0041** de **abril 01 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Propuesta de Contrato de Concesión No. JCV-14323X, presentada por la Sociedad ABONOS COLOMBIANOS S.A, Representada Legalmente por el señora MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVIÉRTASE a la sociedad ABONOS COLOMBIANOS S.A, por intermedio de su Representante Legal señora MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT, que debe abstenerse de realizar labores mineras de exploración y/o explotación en el área objeto de la solicitud, so pena de incurrir en el delito de Explotación Ilícita de Yacimiento Minero, contemplado en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, procédase con la correspondiente desanotación del área objeto de la Propuesta de Contrato de Concesión No. JCV-14323X del Catastro Minero, en los términos previstos por el Artículo 25 de la Ley 1382 de 2010, y archívese el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase copia del mismo a la Alcaldía Municipal de Aquitania (Boyacá), para que adopte las medidas pertinentes, en especial para que de aplicación a lo previsto por el artículo 306 del Código de Minas si es del caso. Igualmente envíese copia del mismo a la Autoridad Ambiental para que adopte las medidas que crea convenientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, ordénese a la Oficina de Atención e Información al Minero de esta Secretaría, la publicación de esta Resolución, según los lineamientos previstos por el artículo 25 de la Ley 1382 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo al señor MARIA CRISTINA PAREJA CRISMATT, representante legal de ABONOS COLOMBIANOS S.A; de no ser posible la comparecencia del interesado a este Despacho, procédase a notificar por edicto, el cual será fijado en lugar público y visible de esta entidad por el término de cinco (5) días.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo

DORIS EMILCE CHAPARRO PINEDA

Secretaria de Minas y Energía (E) Gobernación de Boyacá

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00079

EDICTO No. GIAM-00079-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-14201** se ha proferido **Resolución No. 005282** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JG2-14201**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00080

EDICTO No. GIAM-00080-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLB-11241** se ha proferido **Resolución No. 005287** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACLARAR que el artículo sexto de la Resolución 000322 DEL 21 agosto de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UN PROPONENTE Y SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No JLB-11241 PARA LOS DEMAS", **quedará así:**

ARTICULO SEXTO Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución en forma personal a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **NELSON FORERO AGUIRRE, CARLOS ARTURO RAMIREZ YANQUEN, MILDRED EXELY MAYORGA Y JUAN MANUEL CORREA VILLAMIL** o en su defecto se procederá a notificar mediante de edicto.

ARTICULO TERCERO: Contra esta Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto por el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00081

EDICTO No. GIAM-00081-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAT-14413X** se ha proferido **Resolución No. 005283** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JAT-14413X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **JAT-14413X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIME CARDENAS BELTRÁN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00082

EDICTO No. GIAM-00082-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHM-09531** se ha proferido **Resolución No. 005301** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR LA INSCRIPCIÓN, del trámite de cesión solicitado por las señoras **ANGELA MARIA CANO VELÁSQUEZ Y EDILMA DEL CARMEN ESCOBAR BOHÓRQUEZ** titulares del contrato **No HHM-09531**, a favor de la sociedad **GRAVICON S.A.**, identificada con NIT 830049948-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo personalmente las señoras **ANGELA MARIA CANO VELÁSQUEZ Y EDILMA DEL CARMEN ESCOBAR BOHÓRQUEZ**, titulares del contrato **HHM-09531**, y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **GRAVICON S.A.**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del decreto 01 de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la ley 1437 del 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00083

EDICTO No. GIAM-00083-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HID-080010X** se ha proferido **Resolución No. 005291** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del contrato de concesión No.HID-080010X, en virtud del artículo 22 de la ley 685 de 2001, que hace el titular minero GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO a favor de la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A, identificada con NIT 832010019-0 de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo

Parágrafo primero.- El titular a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional de este acto administrativo del contrato No. HID-080010X es la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A, identificada con NIT 832010019-0, quien será responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones derivadas del mismo.

Parágrafo segundo.- Excluir del Registro Minero Nacional al señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la anotación del artículo primero de esta resolución al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente decisión remítase el expediente contentivo del contrato de concesión No. HID-80010X, ante la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal al señor GUSTAVO AUGUSTO VARGAS AVENDAÑO, en calidad de titular del contrato de concesión No. HID-080010X y al representante legal de la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO
Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00084

EDICTO No. GIAM-00084-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IH3-15511** se ha proferido **Resolución No. 005293** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional, de la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., dentro del Contrato de Concesión No. IH3-15511, solicitada a favor de la sociedad IBUT NITI S.A.S., identificada con NIT No 900353397-8., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IH3-15511 y al representante legal de la sociedad IBUT NITI S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00085

EDICTO No. GIAM-00085-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHS-15131** se ha proferido **Resolución No. 005290** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra el **Auto No 000350 de fecha 28 de junio de 2011**, proferido dentro de la propuesta de contrato de concesión **No. IHS-15131**, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.**, a través de su apoderada la doctora **MARITZA OLIVARES ROMERO**, o quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, devuélvase el expediente **No. IHS-15131**, al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00086

EDICTO No. GIAM-00086-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **13952** se ha proferido **Resolución No. 005303** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Registro Minero Nacional con el fin de establecer que los titulares de la Licencia de Explotación No. 13952 son los señores **JOSÉ SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C. No. 210.837 de Cucunubá, **ENRIQUE VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** identificado con C.C. No. 432.688 de Ubaté y **WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO** identificado con C.C No. 79.168.742 de Ubaté, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. Excluir del Registro Minero Nacional al señor Jorge **ENRIQUE VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la solicitud de derecho de preferencia sobre los derechos que le corresponden al señor **ENRIQUE VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** (Q.E.P.D), a favor de los señores **WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO** identificado con C.C No. 79.168.742, **MARIO VELÁSQUEZ BELLO** identificado con C.C No. 79.169.734 y **MARÍA PAULA VELÁSQUEZ BELLO** identificada con C.C No. 20.458.344.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la ejecutoria de la presente resolución téngase a los señores **JOSÉ SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** con una participación del setenta y cinco por ciento (75%), **WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO** con una participación del dieciséis punto seis por ciento (16.6%), **MARIO VELÁSQUEZ BELLO** con una participación del cuatro punto dieciséis por ciento (4.16%) y **MARÍA PAULA VELÁSQUEZ BELLO** con una participación del cuatro punto dieciséis por ciento (4.16%), como únicos titulares de la Licencia de Explotación No. 13952, y responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven de la misma.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **ENRIQUE VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder a los señores **WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO, MARIO VELÁSQUEZ BELLO y MARÍA PAULA VELÁSQUEZ BELLO**, cotitulares de la Licencia de Explotación No. 13952, el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que alleguen el contrato de cesión de derechos suscrito con la empresa **Explotaciones VMWM Ltda.**, so pena de entender desistido el interés de continuar con este trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la elaboración del contrato de concesión resultante del derecho de preferencia consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **JOSÉ SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y al señor **FERNANDO HOYOS NAVARRO**



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



apoderado de los señores **WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO, MARIO VELÁSQUEZ BELLO y MARÍA PAULA VELÁSQUEZ BELLO**, en su defecto notifíquese por edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00087

EDICTO No. GIAM-00087-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en los expedientes No. **LK2-15321, MAK-15191, LEC-11552X, LKI-15061, LEC-10451, KBB-11081, LKN-10191, LEC-11391, LEC-11551, LK3-11411, LKI-16311, LKO-15031, LK3-10101, LKI-15191** se profirió **Resolución No. 004158** de **septiembre 30 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR en el Catastro Minero Colombiano el nombre del titular de CONCESION SABANA DE OCCIDENTE a CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, en los siguientes títulos mineros.

LK2-15321	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
MAK-15191	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LK3-11531	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LEC-11552X	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LKI-15061	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LEC-11392X	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LK3-11101	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LEC-10451	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
KBB-11081	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LKN-10191	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LEC-11391	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LEC-11551	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



LK3-11411	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LKI-16311	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LKO-15031	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LK3-10101	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL
LKI-15191	SOCIEDAD SABANA DE OCCIDENTE	AUTORIZACION TEMPORAL

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para que proceda a hacer la modificación expuesta en el artículo anterior, en el Registro Minero Nacional.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la sociedad **CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su representante legal doctor **JUAN CARLOS VALENZUELA M** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-00088

EDICTO No. GIAM-00088-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IH8-10121** se ha proferido **Resolución No. 005295** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional, de la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, dentro del Contrato de Concesión No. **IH8-10121**, solicitada a favor de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, identificada con NIT No 900353397-8., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **IH8-10121** y al representante legal de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00089

EDICTO No. GIAM-00089-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IH8-10161** se ha proferido **Resolución No. 005297** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional, de la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., dentro del Contrato de Concesión No. IH8-10161, solicitada a favor de la sociedad IBUT NITI S.A.S., identificada con NIT No 900353397-8., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IH8-10161 y al representante legal de la sociedad IBUT NITI S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00090

EDICTO No. GIAM-00090-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IH3-15551** se ha proferido **Resolución No. 005296** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional, de la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., dentro del Contrato de Concesión No. IH3-15551, solicitada a favor de la sociedad IBUT NITI S.A.S., identificada con NIT No 900353397-8., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IH3-15551 y al representante legal de la sociedad IBUT NITI S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00091

EDICTO No. GIAM-00091-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IH3-15481** se ha proferido **Resolución No. 005298** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PERFECCIONAR la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A.C.I.**, dentro del Contrato de Concesión **No. IH3-15481**, a favor de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, identificada con NIT No 900353397-8., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional, téngase como único titular del 100% del contrato de concesión **IH3-15481** a la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, identificada con NIT No 900353397-8.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez inscrito el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional, exclúyase como titular del título minero **IH3-15481** del Registro Minero Nacional téngase a la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A.C.I.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Gerencia de Registro y Catastro Minero para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I.**, en su condición de titular del Contrato de Concesión **No. IH3-15481** y al representante legal de la sociedad **IBUT NITI S.A.S.**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00092

EDICTO No. GIAM-00092-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IH3-15521** se ha proferido **Resolución No. 005292** de **diciembre 12 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional, de la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., dentro del Contrato de Concesión No. IH3-15521, solicitada a favor de la sociedad IBUT NITI S.A.S., identificada con NIT No 900353397-8., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad COLOMBIAN STRATEGICAL MINERAL S.A.C.I., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IH3-15521 y al representante legal de la sociedad IBUT NITI S.A.S., en su condición de tercero interesado o en su defecto, mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

IVAN DARÍO GIRALDO RESTREPO

Gerente de Contratación Minera encargado de las funciones del Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00093

EDICTO No. GIAM-00093-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGG-14531** se ha proferido **Resolución No. 005091** de **noviembre 19 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE OFICIO la Resolución SCT No. 004604 del 28 de diciembre de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LGG-14531"*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LGG-14531, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora NELLY YANETH RINCÓN CASTILLO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de enero de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co